AUDIENCIA DE FALLO

Tijuana, Baja California, siendo las **12:00** horas del día **02** de **octubre** del año **dos mil veintiséis**, día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo relativa al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por Invitacion Simplificada a cuando menos tres contratistas número **5CS-NA-053-2026** reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicadas en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, el **Ing. Similiano Octaviano Olvera Olguin** manifestó que, mediante oficio número **A202608426** de fecha **19** del mes de **febrero** del año **2026,** y con fundamento en el el Artículo 10 Fraccion II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, fue designada como el servidor público facultado para presidir la presente reunión, situación que se hace del conocimiento de los presentes para todos los efectos legales a que haya lugar, quien en nombre y representación de la Entidad Convocante, procedió a pasar lista de asistencia de los funcionarios o representantes de organismos que fueron debidamente invitados, así como de los representantes de las Empresas que asistieron al presente acto, los cuales firman al final de esta acta.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 Apartado B Fracción IV del Reglamento de dicha Ley, en los términos del dictamen que fundamenta el fallo de este procedimiento, mismo que comprende el análisis de las proposiciones admitidas, se procede a nombrar a la empresa contratista que fue seleccionada para ejecutar el Contrato No. **5CS-NA-053-2026** consistente en **"Limpieza del Canal Rio Tijuana en la 1ra Etapa (Línea Internacional- Puente Negro), en el Municipio de Tijuana, B.C.",** manifestándose de viva voz que se adjudica el contrato a la empresa de la persona **moral** denominada: **GRUPO EDIFICADOR DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.,** con un importe de: **$ 11'102,663.04 m.n. + I.V.A. (Once millones ciento dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 04/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado),** en consecuencia se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras, situación que se realiza mediante la lectura en voz alta de los argumentos y fundamentos emitidos.

Acto continuo, se hace de su conocimiento el fallo emitido para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior se manifiesta que el contrato se suscribirá en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección, el día **02** de **octubre** del **2026**, a las **13:00** horas y:

1. Que deberá obtener y entregar dentro del plazo **no mayor** de **siete** días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, las fianzas de garantía de cumplimiento y anticipo, acompañadas de su línea de validación que ampare que las pólizas son emitidas por la institución que las expide.

2. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de **30** días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **09** de **octubre** del **2026** y término el **07** de **noviembre** de **2026**.

3. Que deberá entregar a la firma del contrato el programa de obra.

En uso de la voz, la representante del Órgano Interno de Control de la CESPT manifiesta que en materia de prevención, todas las Audiencias de Fallo de obras, emitidos por la Subdirección Técnica, sean con riguroso apego a la Normatividad aplicable, atendiendo el Tipo, Monto y Naturaleza del Recurso a Erogarse, esto dentro de los límites del Presupuesto Autorizado.

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de Fallo, siendo las **12:20** horas de la fecha señalada al inicio de este documento, se dá por concluido el presente acto, firmando para constancia todos los participantes que desearon hacerlo, entregándoseles en forma inmediata copia del Resumen de análisis de las proposiciones recibidas, Dictamen, Fallo, y Audiencia de fallo.

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Representante

Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial

Representante

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Representante

Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua

Representante

Unidad Jurídica
CESPT

Representante

Órgano Interno de Control en la CESPT

Arq. Magdalena García Tafoya
Representante

PERSONA MORAL ADJUDICATARIA

"Grupo Edificador del Norte, S. de R.L. de C.V."

2do.	**Juan Carlos Arriaga Jiménez**	**$ 11,109,920.92 m.n.**	_____
3er.	**Promogob, S.A. de C.V.**	**$ 13'806,696.68 m.n.**	_____

F A L L O

VISTO EL DICTAMEN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACION SIMPLIFICADA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NUMERO **5CS-NA-053-2026**, DE LA OBRA DENOMINADA **"LIMPIEZA DEL CANAL RIO TIJUANA EN LA 1RA ETAPA (LÍNEA INTERNACIONAL- PUENTE NEGRO), EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."**; Y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.

II.- Que el dictamen emitido con fecha **01** de **octubre** del **2026,** el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, determina para los efectos de la Fracción V del Artículo 43 de la Ley de la materia, las propuestas solventes, las cuales se ordenan de acuerdo al importe más bajo:

Empresa	Importe
Grupo Edificador del Norte, S. de R.L. de C.V.	**$ 11'102,663.04 m.n.**
Juan Carlos Arriaga Jiménez	**$ 11,109,920.92 m.n.**
Promogob, S.A. de C.V.	**$ 13'806,696.68 m.n.**

III.- Que habiéndose declarado todas las propuestas aludidas en el considerando que antecede, solventes para esta Entidad Convocante, se actualiza lo dispuesto por el Párrafo Cuarto del Artículo 45 de la Ley en materia de obra pública, por lo que la asignación del contrato de Obra Pública, deberá efectuarse a favor de la empresa que presentó proposición con el importe solvente más bajo.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de fallarse:

PRIMERO.- Se adjudica el contrato administrativo de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la Obra denominada **"Limpieza del Canal Rio Tijuana en la 1ra Etapa (Línea Internacional-Puente Negro), en el Municipio de Tijuana, B.C."**, a la empresa de la persona **moral** denominada: **Grupo Edificador del Norte, S. de R.L. de C.V.,** quien deberá suscribir el contrato de mérito, por el importe de su propuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en Ley.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana en esta ciudad de Tijuana Baja California, el día **02** de **octubre** del **2026**. Conste.

A t e n t a m e n t e

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras
En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
mediante oficio número **A202608426,** de fecha **19** de **febrero** de **2026.**

D I C T Á M E N

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE LICITACIONES CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROCEDE A EMITIR EL DICTÁMEN TÉCNICO AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR **INVITACIÓN SIMPLIFICADA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS** NÚMERO **5CS-NA-053-2026,** RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA **"LIMPIEZA DEL CANAL RIO TIJUANA EN LA 1RA ETAPA (LÍNEA INTERNACIONAL- PUENTE NEGRO), EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."; Y,**

RESULTANDO:

1.- Que el día **31** de **agosto** del **2026**, se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por **Invitación Simplificada, a cuando menos tres contratistas;** respecto del cual se emitieron las invitaciones correspondientes con los oficios números **A202643604, A202643605 y A202643606;** siendo éste relativo a la obra pública denominada: **"Limpieza del Canal Rio Tijuana en la 1ra Etapa (Línea Internacional- Puente Negro), en el Municipio de Tijuana, B.C.".** Invitaciones que contenían la información señalada en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; mismo instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la invitación y hasta el día **04** de **septiembre** del **2026**, se recibieron las solicitudes de inscripción para participar de las empresas interesadas; siendo éstas las siguientes:

- **Promogob, S.A. de C.V.**
- **Juan Carlos Arriaga Jiménez**
- **Grupo Edificador del Norte, S. de R.L. de C.V.**

3.- Que el día **24** del mes de **septiembre** del año **2026,** se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

4.- Visto todo lo antes expuesto, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 33 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento por convocatoria pública.

II.- Que el Artículo 43 Fracción III inciso h) Penúltimo Párrafo y Fracción IV, en relación con el Artículo 45 de la Ley de la materia, establece que el Organismo en la evaluación de las propuestas, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos requisitos solicitados en las bases de la licitación, las que hayan omitido alguno de los requisitos o documentos, serán desechadas.

III.- Que el Artículo 45 Quinto Párrafo de la Ley de la materia, establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo Artículo, y acatando lo señalado en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia.

IV.- Que las propuestas a las cuales se confirmaron su admisión, fueron revisadas de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuese corregida en los términos del Artículo 33 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de propuestas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

V.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción I del Reglamento de la Ley, se procedió a efectuar la revisión detallada de las propuestas admitidas, a fin de verificar que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por los participantes, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los materiales cumplan con las características, especificaciones y calidad requeridas por esta entidad convocante, de donde resulta el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VIII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los precios unitarios consideraron el costo de la mano de obra, materiales o demás insumos que rigen en la zona de ejecución del servicio, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

IX.- Que en los términos del Artículo 33 Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el cargo por equipo se haya determinado con base en el precio y rendimientos de estos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forman parte de su fundamentación y motivación.

X.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos, prestaciones del personal técnico y administrativo y por el control de calidad, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el costo financiero haya considerado el importe de los anticipos a concederse, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, el cual se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas las propuestas presentadas y serán sujetas del análisis comparativo, las siguientes empresas:

Lugar	Empresa	Importe
1ro.	**Grupo Edificador del Norte, S. de R.L. de C.V.**	**$ 11'102,663.04 m.n.**
2do.	**Juan Carlos Arriaga Jiménez**	**$ 11,109,920.92 m.n.**
3ro.	**Promogob, S.A. de C.V.**	**$ 13'806,696.68 m.n.**

XII.- Para el debido cumplimiento del contenido de la Fracción II del Apartado B del Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativos previstos en los puntos I, II, III, IV y V de la Fracción citada, a los cuales se les identificó como resumen de análisis de proposiciones recibidas y cuadro comparativo de presupuesto base y la propuesta corregida, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XIII.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las **desviaciones** que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó que las propuestas son solventes, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, y que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 de su Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas; es de dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO. - Las empresas mencionadas en el resumen de análisis de proposiciones recibidas (CUADRO COMPARATIVO FINAL), son remunerativas en su conjunto, reúnen los

requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo que son consideradas solventes.

SEGUNDO. - Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, en esta ciudad de Tijuana Baja California, el día **01** de **octubre** del **2026**. Conste.

A t e n t a m e n t e

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras
En ejercicio de las funciones designadas por la Directora General,
mediante oficio número **A202608426,** de fecha **19** de **febrero** de **2026.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

PRESUPUESTO CESPT C.V. $ 11,104,871.96 C.D. $ 8,412,781.79	RESUMEN DE ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS **DESCRIPCIÓN: Limpieza del Canal Rio Tijuana en la 1ra Etapa (Línea Internacional- Puente Negro), en el Municipio de Tijuana, B.C.**			CONCURSO NO. 5CS-NA-053-2026
CONCURSANTES	**GRUPO EDIFICADOR DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.**	**JUAN CARLOS ARRIAGA JIMENEZ**	**PROMOGOB, S.A. DE C.V.**	**PROMEDIO**
IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN	**11,102,663.04**	**11,109,920.92**	**13,806,696.68**	12,006,426.88
PROPUESTA CORREGIDA	11,102,663.04	11,109,920.92	13,815,216.80	12,009,266.92
% SOBRE PRESUPUESTO CESPT	-0.02	0.05	24.41	
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DÍAS NATURALES	30 DÍAS NATURALES	30 DÍAS NATURALES	
RELACIÓN DE EQUIPO	SUFICIENTE	SUFICIENTE	SUFICIENTE	
FACTOR DE SOBRECOSTO	1.1320	1.2068	1.1336	
COSTO DE MATERIALES	284,004.00	1,277,637.95	394,450.00	
COSTO MANO DE OBRA	192,752.85	13,461.58	159,561.56	
COSTO HORARIO DEL EQUIPO	9,322,938.56	7,916,310.15	11,623,677.06	
HERRAMIENTA MENOR	9,640.36	0.00	4,785.47	
IMPORTE COSTO DIRECTO	**9,809,335.77**	**9,207,409.68**	**12,182,474.09**	10,399,739.85
IMPORTE DE MATERIALES	284,004.00	1,277,637.95	394,450.00	652,030.65
IMPORTE DE MANO OBRA	192,752.85	13,461.58	159,561.56	121,925.33
IMPORTE DE EQUIPO	9,322,938.56	7,916,310.15	11,623,677.06	9,620,975.26
IMPORTE INDIRECTO + FINANCIAMIENTO	246,515.35	567,010.02	259,296.99	357,607.45
IMPORTE UTILIDAD	1,058,881.12	1,337,140.61	1,368,594.82	1,254,872.19
MATERIALES	-368,026.65	625,607.30	-257,580.65	
MANO OBRA	70,827.52	-108,463.75	37,636.23	
EQUIPO	-298,036.70	-1,704,665.11	2,002,701.80	
COSTO INDIRECTO + FINANCIAMIENTO	-111,092.10	209,402.57	-98,310.46	
DESVIACIONES	-706,327.93	-978,118.99	1,684,446.92	
UTILIDAD + DESVIACIÓN	**352,553.19**	**359,021.62**	**3,053,041.74**	

COSTO DIRECTO	9,808,403.64	9,206,363.91	12,179,156.62	
DIFERENCIA	1,395,621.86	793,582.12	3,766,374.83	

C O N C L U S I O N : ESTE ORGANISMO CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN APEGO AL ARTICULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 33 DE SU REGLAMENTO, ADJUDICA A LA EMPRESA DENOMINADA **"GRUPO EDIFICADOR DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V."**, CUYA PROPUESTA REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.